

J-5945/1

C.4281077



8

19169

RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Expediente nº 4338 del Tribunal.

Id. nº 167 ~~de este Juzgado.~~ nº 2

Id. nº 24 del Juzgado nº 3

C O N T R A.

QUITERIA SERRANO AGUDO.

(vecino de Zaragoza).



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

Sept 167



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 5338

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 266-39, contra Guiteria Ferrano Agudo, vecina de Zaragoza, por el delito de auxilio a la rebelión, a los fines determinados en el artículo 88 y demás pertinentes de la Ley del 9 de Febrero de 1940.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de *Septiembre*
de 1940.

F. J. Guadaño

Sr. Juez Instructor

Decano
~~de los de~~

Zaragoza.

Providencia
Joaquín Secano
J^o García Rodríguez

Trasporte 6 de Octubre 1942

por recibidos los presentes y unirse al expediente
Los impide y firme J^o García Rodríguez

Diligencia (mejorada los presentes
concordes al Juzgado n. 3

DON JUAN MARINOSO HEREDIA.- Soldado del Regimiento de Infantería de Aragón nº 17 Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa 266-39 instruida por el proced. miento sumario de urgencia contra Quiteria Serrano Agudo y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de la sentencia de la Quinta Región Militar D. Oficial Tercero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar D. TEODORO AISA DEA.

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 37 AUTO RESUMEN.- En Zaragoza a 28 de Octubre de 1939, el Instructor de las presentes actuaciones estima que los hechos en ellas perseguidos y de los que se estima autora a Quiteria Serrano Agudo pueden ser constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión tipificado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar en relación con el Bando declaratorio del Estado de Guerra y en virtud considerando subsistentes las razones que lo motivaron, se ratifica el procesamiento dictado en autos contra los inculcados y estimando concluidas las actuaciones en período sumario se eleva a V.I. los autos para la resolución que proceda.- V.I. no obstante resolverá.- El Juez Instructor, Eusebio Dolado Gomez. Rubricado.

Al 38 y 39 vuelto ACTA.- En Zaragoza a 30 de Noviembre de 1939, Año de la Victoria, se reúne el Consejo de Guerra Permanente nº uno, para ver y fallar la causa instruida contra Quiteria Serrano Agudo.- Comenzada la vista de la causa y después de la lectura de las actuaciones sumaria es interrogado por el Sr. Fiscal, Sr. Defensor y Sr. Ponente.- El Sr. Fiscal la condena autora de un delito de adhesión a la rebelión del art. 238 nº 2º y solicita la pena de 30 años de reclusión mayor.- Por el Sr. Presidente se hace a la procesada la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que no pertenece a ningún partido político, quedando reunido inmediatamente el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 585 del Código de Justicia Militar, extendiendo la presente acta que firmo con el V.P. del Sr. Presidente. De lo que doy fe.- El Secretario, ilegible.- V.B. el Presidente Magallon. Rubricado.

Al 39 y 39 vuelto SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a 30 de Noviembre de 1939, Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra número uno para ver y fallar la causa nº 266-39 que por el procedimiento sumario de urgencia se ha seguido contra los procesados Quiteria Serrano Agudo, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa así como las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista, y RESULTANDO: probado y así se declara a Quiteria Serrano Agudo, de 25 años, soltera, modista, natural de Aladren y vecina de Zaragoza; de ideas extremistas, al hacer un registro en su casa le fueron encontrados libros y folletos de autores avanzados. Durante el Movimiento Nacional estuvo viviendo en Zaragoza en la calle de Boggiro nº 57, Gariboseria; y por la declaración de un francés detenido durante la guerra en Zaragoza, y que había logrado penetrar en esta ciudad procedente del campo rojo, así como la declaración que obra unida a los autos, prestada por el camarero Miguel Felipe Ayuda de la Plaza de Caspe, al pasarse de Zaragoza a Zona roja y que fue encontrada al ser ocupada aquella ciudad, se ha venido en conocimiento que la procesada ha servido de enlace entre los rojos de la zona enemiga, para facilitar el paso a ella de varios individuos.- CONSIDERANDO: que los hechos realizados por la encausada a que se refiere el resultado anterior son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión, previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar, siendo de apreciar las agravantes de perversidad y transcendencia del daño causado, y de aplicar los artículos 172 y 173 de citado Código.- VISOS de los artículos 172 y 173 y 240 del citado Código y la ley del 9 de Febrero de 1939.- FALLOS: Que detemos de condenar y condenamos a Quiteria Serrano Agudo como responsable en conciencia de autora de un delito de auxilio a la rebelión, con las agravantes de perversidad y transcendencia del daño causado, a la pena de veinte años de reclusión menor, y accesorias legales, siéndole de abono la prisión preventiva y sin hacer expresa declaración de responsabilidades civiles que se fijarán con arreglo a la Ley del 9 de Febrero de 1939.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Baltasar Magallon, Dámaso García, Antonio Illet, Mariano Agesta, Rafael Guerrero. Rubricado.

Al 40 obra DECRETO del Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar D. Ramiro Hernández de la Mora, de fecha 15 de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, por el cual aprueba la anterior sentencia mandando las diligencias de ejecución petienetes a la misma.

Al 41 NOTIFICACION a Quieteria Serrano Agudo.- En Zaragoza a 18 de Diciembre de 1939 yo el Secretario, teniendo en mi presencia a los anotados al margen les notifico la anterior resolución con lectura óntrega y entrega de copia literal, quedando enterados, firman, doy fe. Quieteria Serrano. Rubrica

Y para que conste y a efectos de su revisión *Al Tribunal Regional de Responsabilidad Política de Zaragoza* extiendo el presente que concuerda con su original aunque me remito de él y visado por S.S. En Zaragoza a *veintidos* de *Diciembre* de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

V.B.

Clavo

Juan Bautista Herber



9 Ene 40

1011

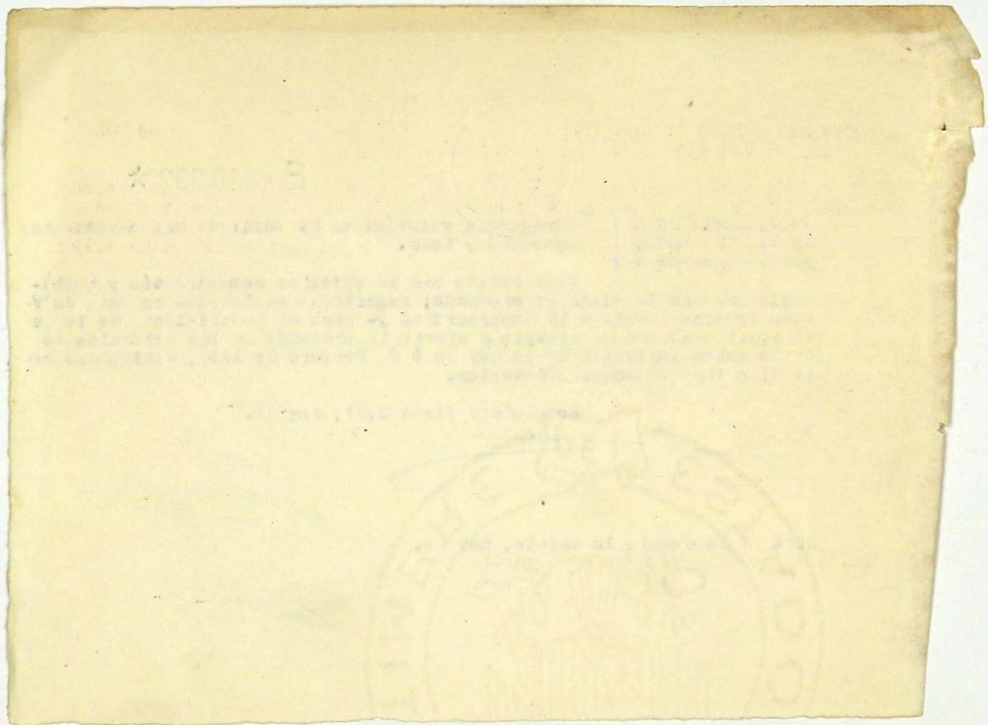
E.1.840.092 *

PROVIDENCIA JURE ! Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos
SR VICENTE VUTOR ! cuarenta y tres.
-----4

Dada cuenta con la entera comunicación y testimonio que con la misma se acompaña; registrese su entrada en este Juzgado acusase recibi a la Superioridad y para el cumplimiento de lo que en aquella se ordena llevese a efecto lo ordenado en los artículos 46 al 53 ambos inclusive de la Ley de 9 de Febrero de 1939, sibiéntese para ello los despachos necesarios.

Lo mandó y firmó S.^{ta}, doy fe.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.



PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a *diec y dos* *Marzo* de mil
SR. D. PABLO) *novecientos cuarenta y cuatro*

Habiéndose repartido a este Juzgado el presente expediente reclamense los informes a que se refiere el artº 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 en relación con el artº 82 de la de 19 de febrero de 1942, haciéndose además, al inculpa, las prevenciones mencionadas en dicho artº 53, a cuyo efecto librese.

oficio al Sr. Jefe Instructor, Nulificar se Ejecuciones partiendo el domicilio al ejecutado.

Lo manda y firma SA de que doy fé.

R/.

PROVIDENCIA- Se cumple lo mandado doy fé.

Providencia } Zaragoza catorce de Julio de 1944

por }
Sr. Caballo } Recuerdese al Sr. Jefe Militar de
Ejecuciones participe el domicilio del cope
dientado que se le tiene interesado.

Lo mando cumplir de oficio.

Ry



Dileja felicitas oficio - recuerdo. oficio



Providencia Juez

Sr. de Pablo /

Zaragoza a dos de Abril de mil novecien
tos cuarenta y cinco.

"Quelvase a intereser del Sr. Juez Militar de Ejecu
ciones obaunique a este Juzgado el domicilio que tuviere el
expedientado, haciendole ver el retraso que sufre estos autos.

Lo mandó y rubrica así soy fé.

R/.

Milig^a/ Se libra el oficio requerido soy fé.

F.4631872

594411

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4338
 contra Guiteria Serrano Agudo
 de Zaragoza ()

Juez Instructor de Zaragoza
 Se inició el expediente en 30 de Septiembre de 19 52
 Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

Excmo. Sr. Jefe de Sala

Señor

de

Excmo. Sr. Jefe de Sala

Señor el Excmo. Sr. Jefe de Sala

Excmo. Sr. Jefe de Sala

Excmo. Sr. Jefe de Sala



RE-2421

AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 266

Contra Justicia Le-
mans Azudo

R.º 449

Excmo. Señor:

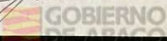
Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 9 de Julio
de 1940- ~~Año Triunfal.~~

EL AUDITOR,

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
~~INCAUTACIONES.~~ *Política de* Carajosa
Triunfal Responsabilidades



1943

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza treinta

de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

PROVIDENCIA. — Zaragoza treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

*P. P.
Sepde
Barones
P. D. J. P. J.*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 268, contra Guiteria Ferrano Agudo, por el delito de auxilio a la rebelión, remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de esta Capital, a los fines determinados en el artículo 82 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1902.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Tegosa

Rebecora

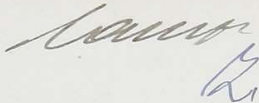
DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Quiteria Serrano Agudó

Expte. n.º 4338 Juzgado de ZARAGOZA Audiencia de ZARAGOZA

El Jefe del Registro,





GOBIERNO
DE ARAGON

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobresseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el n.º 4538 contra Justina Perano Agudo, vecino de Zaragoza* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo, -Presidente
Tejada |
Barroeta | Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remítase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares

